

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "IEE", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ Y EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el día treinta de abril de dos mil diez, las partes celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de que el "IEPCJ" colaborara con el "IEE", en el desarrollo del ejercicio cívico que el "IEE" celebrará el día cuatro de julio de dos mil diez, por medio de la utilización de diez urnas electrónicas, propiedad del "IEPCJ".

II. Que el día veinticinco de mayo de dos mil diez, la Lic. María de Jesús Hernández Torres, Consejera Electoral del "IEE", solicitó mediante oficio al Director de Informática del "IEPCJ", Licenciado Ramiro Feliciano Garzón Contreras, que se le facilitara al "IEE" ocho urnas más para el desarrollo del ejercicio cívico que el "IEE" celebrará el día cuatro de julio de dos mil diez, asimismo anexó a dicho oficio el acuerdo que emitió la comisión encargada de la coordinación y ejecución del ejercicio cívico del "IEE".

DECLARACIONES

I. El "IEE", por conducto de su representante manifiesta:

I.1. Que de conformidad con los artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado y 67 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones en el Estado de Hidalgo.

I.2. Que el licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo en su calidad de Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se encuentra facultado en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, para celebrar el presente convenio.

I.3. Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo son fines del "IEE": el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos.

I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es IEE951117BLA.

I.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Everardo Márquez Número 115, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, Código Postal 42064 en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

II. El "IEPCJ" por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del "IEPCJ", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPCJ" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código electoral local.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto

Electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4. Que, en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del "IEPCJ" emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/09, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto electoral para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este Instituto Electoral.

II.5. Que el Licenciado David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del "IEPCJ", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 142, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente instrumento es modificar la cláusula PRIMERA de **“EL CONVENIO”**, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Objeto.

El “IEPCJ”, colaborará con el “IEE”, en términos del Anexo Técnico, en el desarrollo del ejercicio cívico, que el “IEE” celebrará el día cuatro de julio de dos mil diez, por medio de la utilización de 18 (dieciocho) urnas electrónicas, propiedad de “IEPCJ”, que se describen en el Anexo Técnico, que forma parte integral del presente convenio.”

SEGUNDA.

Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONVENIO”** sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidos.

TERCERA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia de **“EL CONVENIO”**.

CUARTA.

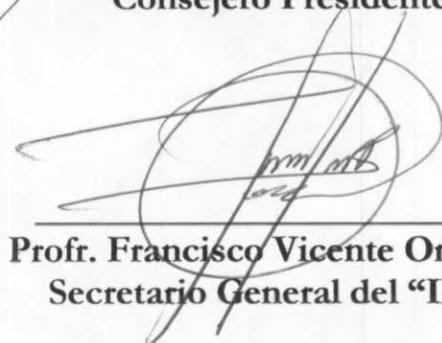
Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en **“EL CONVENIO”**.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez

POR EL "IEE":



Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
Consejero Presidente

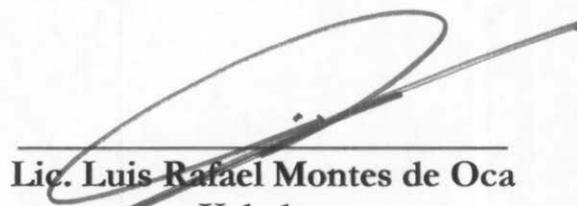


Prof. Francisco Vicente Ortega S.
Secretario General del "IEE"

POR EL "IEPCJ":

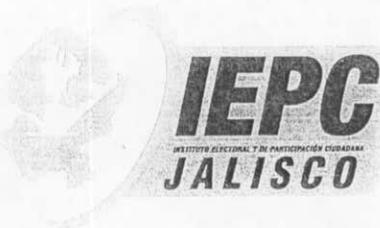


Lic. David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente



Lic. Luis Rafael Montes de Oca
Valadez
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.



Oficio 0229/2010
Secretaría Ejecutiva

C. Juan Manuel Castell Carrillo,
Director de Publicaciones
Secretaría General de Gobierno.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 9, 135 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 50, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo sábado diecinueve de junio del presente año, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la siguiente documentación:

- Convenio modificatorio al convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y este organismo electoral, de fecha 27 de mayo de 2010.
- Convenio de colaboración que celebran la institución de educación superior denominada Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C., administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac, (UNIVA) y este organismo electoral, de fecha 15 de abril de 2010.
- Acuerdo marco de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y este organismo electoral, de fecha 10 de mayo de 2010.
- Convenio específico de colaboración que celebran este organismo electoral y el Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de mayo de 2010.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 15 de junio de 2010

Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

emrj